

LEY N° 12702

**Creando el Distrito de Veintisiete de
Noviembre, en la Provincia de Canta.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUB-
BLICA**

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase en la Pro-
vincia de Canta, del Departamento de
Lima, el Distrito Veintisiete de No-
viembre, que tendrá por capital el pue-
blo de Cárac.

ARTICULO 2°— El Distrito que se
crea por la presente ley estará consti-
tuído por los pueblos de Cárac y Coto,
y sus límites serán los mismos que tie-
nen estos pueblos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
dieciseis días del mes de enero de mil
novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
Primer-Vicepresidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente
de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador
Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Se-
cretario.

Al señor Presidente Constitucional de
la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los dieciocho días del mes de ene-
ro de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JORGE FERNANDEZ STOLL.